

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.
023220 01 DIC 2023**

Por medio de la cual se otorga la Orden a la Acreditación Institucional de Alta Calidad de la Educación Superior “Francisco José de Caldas”

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en particular, las previstas en el artículo 3° del Decreto 4322 de 2005, modificado por el Decreto 1908 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4322 de 2005 se creó la Orden a la Acreditación Institucional de Alta Calidad de la Educación Superior “Francisco José de Caldas”, “(...) para enaltecer las Instituciones de Educación Superior, que mediante un proceso de acreditación voluntaria han demostrado que sus actividades académicas y administrativas son orientadas por un ideal de excelencia y, por consiguiente, han contribuido al mejoramiento de la calidad del sistema de educación superior del país”.

Que el Decreto 1908 de 2023 modificó el Decreto 4322 de 2005, disponiendo que la Orden a la Acreditación Institucional de Alta Calidad de la Educación Superior “Francisco José de Caldas”, será concedida mediante acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional a las instituciones de educación superior que hayan obtenido la acreditación en alta calidad por primera vez.

Que de conformidad con el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, la Acreditación “(...) es el reconocimiento temporal de la alta calidad que otorga el Ministerio de Educación Nacional a los programas académicos y a las instituciones que cumplen con los más altos criterios de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos.”

Que el Acuerdo 2 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, artículo 3°, dispone que “La acreditación en alta calidad promueve el fortalecimiento de una cultura de la alta calidad de los programas académicos y de las instituciones, que se soporta en los sistemas internos de aseguramiento de la calidad. La evaluación con fines de acreditación en alta calidad se realiza por la institución sobre sí misma y sus programas académicos, los pares académicos y el Consejo Nacional de Acreditación - CNA.”

Que para el reconocimiento con la Orden a la Acreditación Institucional de Alta Calidad de la Educación Superior “Francisco José de Caldas”, se tuvo en cuenta las fechas de acreditación

"Por medio de la cual se otorga la Orden a la Acreditación Institucional de Alta Calidad de la Educación Superior "Francisco José de Caldas".

institucional que fueron otorgadas entre el primero (1) de octubre de 2022 hasta el treinta (30) de septiembre de 2023.

Que las Instituciones de Educación Superior - IES, Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y Universidad Cooperativa de Colombia, actualmente cuentan con Acreditación Institucional en Alta Calidad reconocida por primera vez por parte del Ministerio de Educación Nacional, previa recomendación del Consejo Nacional de Acreditación - CNA.

Que el Ministerio de Educación Nacional considera importante estimular la alta calidad de la educación superior y exaltar con la Orden a la Acreditación Institucional de Alta Calidad de la Educación Superior "Francisco José de Caldas", a las instituciones de educación superior indicadas en el considerando anterior, que, en procesos voluntarios y por razón de sus altos niveles de calidad, han merecido ser acreditadas institucionalmente de conformidad con el Decreto 4322 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgamiento de la Orden a la Acreditación Institucional de Alta Calidad de la Educación Superior "Francisco José de Caldas". Concédase la Orden a la Acreditación Institucional de Alta Calidad de la Educación Superior "Francisco José de Caldas", a las siguientes instituciones de educación superior que fueron acreditadas por primera vez por parte del Ministerio de Educación Nacional, entre el primero (1) de octubre de 2022 y el treinta (30) de septiembre de 2023:

1. Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
2. Universidad Cooperativa de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.


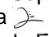



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D, C.

La Ministra de Educación Nacional,



AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobó: Alejandro Álvarez Gallego - Viceministro de Educación Superior 
Walter Asprilla Cáceres - Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: José Ignacio Morales Huetio - Director de Calidad para la Educación Superior 
Aura Milena Velandia Valcárcel - Asesora Oficina Asesora Jurídica 
Proyectó: Emmanuel Enríquez Chenás - Contratista Dirección de Calidad para la Educación Superior 
Santiago Arbeláez Osuna - Contratista Oficina Asesora Jurídica 